

**CUADERNO DE
ANTECEDENTES:** CA/042/2020.

PARTE ACTORA: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

**AUTORIDAD
RESPONSABLE:** CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE
QUINTANA ROO.

AUTO DE CONOCIMIENTO

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los seis días del mes de agosto de dos mil veinte, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, informa al Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas, Presidente de este órgano jurisdiccional, en términos de los artículos 230, fracción I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, que de la revisión realizada el día de ayer cinco de agosto de la presente anualidad a la cuenta de correo avisos.tegroo@gmail.com se encontró un correo electrónico enviado por la Dirección Jurídica del Instituto Electoral de Quintana Roo, mediante la cuenta iegroo.juridica@gmail.com, por medio del cual remiten un oficio con número SE/103/2020 signado por la licenciada Maogany Crystel Acopa Contreras, Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de Quintana Roo y copia de un Recurso de Apelación, tal como constan en la razón levantada por el oficial de partes de este Tribunal, por medio del cual con fundamento en el artículo 33, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral remite copia simple del Recurso de Apelación promovido por el ciudadano Daniel Israel Jasso Kim, en su carácter de representante propietario del Partido Acción Nacional en contra de la “Resolución IEQROO/CG/R-002-2020, de fecha treinta de junio del año en curso, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo”.-----

VISTO lo de cuenta, el Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas, con fundamento en los artículos 33, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y 223, fracción VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo.-----

----- **ACUERDA** -----

PRIMERO. Téngase por presentada a la licenciada Maogany Crystel Acopa Contreras, Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de Quintana Roo, dando el aviso correspondiente del medio de impugnación a que se refiere la cuenta, con dichos documentos intégrese el cuaderno de antecedentes con clave CA/042/2020.-----

SEGUNDO. Se instruye al Secretario General de Acuerdos para que una vez cumplidas las reglas de trámite y recibida la documentación a que se refieren los artículos 33 y 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, integre el expediente que con motivo del presente juicio se forme, para los efectos legales correspondientes. -----

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, y 58 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas, ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. **Conste.**-----